



SESIÓN 6ª, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE UN EVENTUAL CONTRABANDO DE PARTE DE LA EMPRESA LA POLAR (CEI 15), AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, CELEBRADA EN MARTES 06 DE JUNIO DE 2023. SE ABRE A LAS 09:01 HORAS.

SUMARIO.

La sesión tiene por objeto escuchar la exposición de las siguientes autoridades, en el contexto del mandato de esta Comisión:

- Para tales efectos se escuchará la opinión del Director de la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda, UAF, señor Carlos Pavez, y del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Sergio Muñoz, junto al Prefecto Inspector, señor Leonel Fuentes, y a los Comisarios señora María Dolores Venegas y señor Alejandro Dobbs.

ASISTENCIA.

Preside presencialmente y de manera accidental, la diputada señora Sara Concha.

Asisten de manera presencial, las diputadas señoras Sara Concha y Flor Weisse, y los diputados señores Rubén Oyarzún. Telemáticamente asistieron las y los diputados señores Boris Barrera, Joaquín Lavín, Daniel Manouchehri, Christian Matheson, Agustín Romero y Jaime Sáez.

Actúan como Abogado Secretario de la Comisión el señor Álvaro Halabi Diuana, como Abogada Ayudante la señora Carolina Salas Prüssing y, como secretaria ejecutiva, la señorita Luz Barrientos Rivadeneira.

Concurren como invitados el Director de la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda, UAF, señor Carlos Pavez, y del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Sergio Muñoz, junto al Prefecto Inspector, señor Leonel Fuentes, y a los Comisarios señora María Dolores Venegas y señor Alejandro Dobbs.

CUENTA.

Correo electrónico del Director de la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda, UAF, señor Carlos Pavez por el cual solicita conectarse a la sesión de hoy, por zoom, ya que deberá recibir a una delegación del Comité del Consejo de Seguridad estableciendo en virtud de la Resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, que se encontrarán este día en el país.

ACUERDOS.

1.- La comisión acordó enviar al Presidente de la Comisión, diputado señor Daniel Manouchehri, a nombre de todas y todos los integrantes de la Comisión, afectuosas condolencias por el lamentable y sensible fallecimiento de su abuela Marta Del Carmen Inzunza Brito (Q.E.P.D.)

2.- En caso de existir preguntas a los invitados que expusieron hoy, por parte de los y las diputadas, remitirlas por escrito a la Secretaría quienes se las harán llegar vía oficio a quien corresponda.

3.- Invitar, para la siguiente sesión, a la Directora Nacional de Aduanas y en su defecto el Fiscal Nacional del Ministerio Público.

ORDEN DEL DÍA.

La sesión tiene por objeto escuchar la exposición de las siguientes autoridades, en el contexto del mandato de esta Comisión:

El Director de la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda, UAF, señor Carlos Pavez.

El Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Sergio Muñoz.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las **9:51** horas.

La exposición de los invitados y el debate habido en la sesión de la Comisión y demás antecedentes de la misma, se encuentran disponibles en el [registro audiovisual](#) de esta sesión.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento. Asimismo, se adjunta la versión taquigráfica de esta sesión.

ÁLVARO HALABI DIUANA
Secretario Abogado de la Comisión

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE FISCALIZAR LOS
ACTOS DE GOBIERNO RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA CHILENA LA POLAR S.A.**

SESIÓN EN FORMATO MIXTO:
(Presencial y vía telemática)

Sesión 6ª, celebrada en martes 06 de junio de 2023,
de 09:01 a 09:51 horas.

Preside la diputada señorita Sara Concha.

Asisten las diputadas señoras Flor Weisse, y los diputados señores Boris Barrera, Joaquín Lavín, Christian Matheson, Agustín Romero y Rubén Oyarzo.

Concurren en calidad de invitados, el director de la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda, señor Carlos Pavez, y el director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Sergio Muñoz, acompañado por el prefecto inspector, señor Leonel Fuentes, y los comisarios señora María Dolores Venegas y señor Alejandro Dobbs.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

La señorita **CONCHA**, doña Sara (Presidenta accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **HALABÍ** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

La señorita **CONCHA**, doña Sara (Presidenta accidental).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Quiero hacer uso de esta instancia para expresarle mis más sinceras condolencias al diputado Daniel Manouchehri y a su familia, con ocasión del sensible fallecimiento de su abuelita.

Solicito el acuerdo para enviarle a él y a su familia, a nombre de la comisión, un oficio de condolencias.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

La presente sesión tiene por objeto abocarse al contexto del mandato de esta comisión, para tales efectos se escuchará la opinión del director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)

del Ministerio de Hacienda, señor Carlos Pavez y del director general de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Sergio Muñoz, quien asiste acompañado por el prefecto inspector, señor Leonel Fuentes y por los comisarios señora María Dolores Venegas y señor Alejandro Dobbs.

En nombre de la comisión, sean todos bienvenidos.

Tiene la palabra el director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) del Ministerio de Hacienda, señor Carlos Pavez.

El señor **PAVEZ** (Director de la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda) [vía telemática].- Señorita Presidenta, agradezco la invitación.

Tengo una presentación que, si usted lo estima a bien, podría enviarla al final de la de la sesión.

Trataré de ser lo más breve posible al transmitir la función que tiene la Unidad de Análisis Financiero, particularmente en el contexto de la investigación o detección de un delito, y nuestro rol dentro del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

Por supuesto, quedo a vuestra disposición para responder todas las consultas o dudas que puedan ir surgiendo durante la presentación.

Entrando directamente en la materia, primero, haré una breve descripción de lo que es la Unidad de Análisis Financiero. Es una institución que fue creada por la ley N° 19.913, en 2003, y entró en funcionamiento en mayo de 2004. De hecho, hace pocas semanas conmemoramos 19 años desde la entrega de funciones.

El objetivo principal de esta unidad es la prevención y detección de los delitos que están contemplados y tipificados como lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con el objeto de prevenir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para la comisión de ese tipo de delitos. Para lograr nuestro cometido hacemos inteligencia financiera, análisis financiero, de manera tal de proveer de insumos al Ministerio Público, para que cuando corresponda y en el ámbito de sus atribuciones exclusivas,

puedan llevar adelante las investigaciones penales correspondientes.

Para el cumplimiento de este mandato, para la realización de inteligencia financiera, estamos facultados para emitir normativas, para fiscalizar el cumplimiento de las mismas y para imponer sanciones en caso de incumplimiento y, además -un tema muy relevante-, para capacitar a los denominados sujetos obligados -inmediatamente me voy a referir a ello-, y para difundir información de carácter general sobre las acciones que hacemos, tanto en el ámbito local como a nivel internacional.

Por lo pronto, cabe mencionar que la Unidad de Análisis Financiero hace las veces de coordinador nacional del Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo, donde participa un número importante de instituciones, órganos del sector público como los ministerios, las policías, el Ministerio Público, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, entidades que cumplen distintos roles dentro de lo que se denomina acciones o labores de prevención, detección y persecución penal. Con eso, quiero dejar muy en claro nuestra función como unidad de inteligencia.

La Unidad de Análisis Financiero está en el ámbito de la prevención y detección de posibles conductas, que podrían ser constitutivas de delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Claramente, somos colaboradores y tenemos un mandato de entrega de información hacia el Ministerio Público, que tiene la facultad exclusiva de realizar la persecución penal. Todo eso, dentro de lo que establece el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), a través de las 40 recomendaciones contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, institución que, a través de su órgano regional, en el caso que nos corresponde a nosotros en América Latina, a través del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat), somos sometidos a evaluaciones mutuas; es decir, nosotros también participamos como evaluadores del resto de los países que conforman dicho

organismo regional, conforme a las directrices que emite el Grupo Egmont, que reúne a todas las unidades de análisis financiero a nivel internacional.

En pocas palabras, lo que se persigue con este tipo de institucionalidad es, primero, detectar y prevenir el uso de las instituciones, del sistema financiero y de todas las instituciones que forman parte de la economía con fines ilícitos; es decir, impedir la utilización de las mismas por las organizaciones criminales, por quienes cometen delitos, por quienes puedan, en definitiva, beneficiarse de la actividad criminal.

El circuito de lavado de activos que está en esta lámina consiste, justamente, en impedir que los recursos financieros que se obtienen como producto de las actividades ilícitas puedan materializarse, integrarse, utilizarse o que alguien pueda beneficiarse de los mismos, incorporándolos a los distintos sectores económicos, dándoles la apariencia de recursos de origen lícito.

Entonces, el proceso de generación de dinero y bienes a través de actividades ilícitas, que se integran con distintas modalidades a los distintos sectores económicos, para finalmente convertirlos o darles la apariencia de bienes o recursos lícitos, es lo que se denomina lavado de activos y nosotros participamos, tanto en la prevención como en la detección de ese fenómeno.

En ese sentido, el lavado de activos o la actividad de prevención y combate del lavado de activos siempre se ha entendido como una actividad instrumental, una herramienta para combatir la criminalidad de base.

Al revisar ustedes la ley, cuando se discute sobre política criminal, lo que busca la actividad, entre otras, de estas instituciones y particularmente en el caso de las unidades de análisis financieros es, justamente, cortar ese circuito para impedir que las personas puedan aprovecharse o beneficiarse de los recursos de origen ilícito. Entonces, este es un instrumento muy valioso que ha demostrado ser muy exitoso desde el punto de vista de impedir que se beneficien las asociaciones

o las personas que cometen distintos ilícitos, particularmente los delitos graves.

Por eso uno ve que en el origen de esta figura, lo que estaba detrás del lavado activo y del financiamiento del terrorismo, eran obviamente los delitos de connotación terrorista y también aquellos delitos considerados muy graves, como la corrupción, el cohecho, la trata de personas y el narcotráfico en su origen.

En Chile, a partir de la entrada en vigencia de la ley N° 19.913, siguiendo las recomendaciones internacionales y sobre la base de los estándares y las mejores experiencias también a nivel internacional, se ha ido incorporando una serie de otros delitos. Así es cómo nosotros vemos que en el artículo 27 se establecen como delitos precedentes del lavado de activos una serie de delitos de diversa naturaleza, que cada vez son más. Se ha ido identificando o reconociendo, como les decía, como una buena herramienta, un buen instrumento de combate a la criminalidad de base, la persecución del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Por lo tanto, se han ido incorporando muchos más; aparte de los que establece la ley N° 20.000 sobre drogas y la ley N° 18.314 sobre conductas terroristas. En la imagen ustedes pueden ver algunas disposiciones que le han dado el carácter de delito precedente de lavado de activos y delitos base del lavado activos a los que establece la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, las que están contenidas en la Ley General de Bancos, en la Ley de Mercado de Valores, en la Ley de Propiedad Intelectual y una serie de otros delitos que están también en el Código Penal.

Eso es muy importante porque, para que la Unidad de Análisis Financiero pueda operar e intervenir, se requiere que estos delitos estén tipificados como delitos base de lavado en el artículo 27 o en otros cuerpos legales. El artículo base que está en nuestra ley, el artículo 27, nos faculta para poder intervenir en la investigación o, más que en la investigación, en el análisis de información que nos permita generar, cuando corresponda, y enviarle al Ministerio Público informes de inteligencia que son un insumo, como les mencionaba, muy

valioso para la labor de investigación y persecución penal que hace el Ministerio Público.

Entre esos delitos, uno de ellos, que podría estar relacionado con el mandato de esta comisión especial investigadora, está el artículo 168, en relación con el artículo 178 de la ordenanza general de Aduanas, que persigue el contrabando de mercancías.

Esa es una de las hipótesis, y lo menciono solamente a modo referencial, porque nosotros siempre tratamos de hacer una descripción que nos parece muy importante, en cuanto a que el sistema y la labor que nosotros realizamos de inteligencia financiera se basa en dos grandes elementos. Uno de ellos tiene que ver con la actividad o con los deberes que se le imponen a instituciones y personas, que son los denominados sujetos obligados, que están establecidos en el artículo 3 de la ley N° 19.913, incluidos, los bancos, los proveedores, las compañías de seguros, las administradoras de fondos, los notarios, los conservadores, etcétera.

Al respecto, hace poco, por la entrada en vigencia de la ley aprobada y promulgada por este Congreso Nacional y las modificaciones que se le hicieron a la ley, denominada la ley antinarcos, se incorporó también una serie de otros sujetos obligados, entre ellos, las automotoras, las comercializadoras de vehículo, los clubes de tiro y caza, etcétera; es decir, una gran cantidad de instituciones que, en el fondo, sobre la base del conocimiento que tienen que tener de sus clientes, los terceros con los cuales se relacionen y realicen operaciones de distinta naturaleza, están obligados a reportar aquellas operaciones que ellos consideran inusuales o sospechosas. O sea, aquellas que escapan de lo que deberían o lo que están habituados a realizar con ese tipo de personas.

En el cumplimiento de esa obligación de reporte hacia la Unidad de Análisis Financiero es que nosotros tenemos una primera base de información o reconocemos una primera fuente de información relevante, para poder realizar nuestra labor y nuestros informes de inteligencia que, de hecho, son lo más importante. Asimismo, están los reportes de operaciones en

efectivo, que ya son una obligación de naturaleza objetiva que tienen los sujetos obligados en cuanto a la necesidad de reportar periódicamente el detalle de la operación, en casos en que no hayan presentado o no hayan tenido a la vista operaciones sobre el umbral de 10.000 dólares o el equivalente a 10.000 dólares de los Estados Unidos, lo que se denomina los reportes de operaciones en efectivo negativo, en caso de que no se hayan dado, y la información que recabamos a través del Servicio Nacional de Aduanas, que son las declaraciones de porte y transporte de efectivo por los pasos fronterizos.

Sobre la base de todos esos antecedentes más toda la información a la cual accedemos de bases públicas y privadas, para lo que estamos habilitados por ley, es que nosotros realizamos, integramos, sistematizamos y enviamos la información al Ministerio Público cuando corresponda.

Nuevamente tenemos que hacer la diferenciación, porque por un lado está la lista respecto de la función que tiene que ver con los sujetos obligados, como parte del diseño institucional, y, por otro lado, obviamente, lo que ya había mencionado, que tiene que ver con los delitos base. O sea, nosotros intervenimos, a partir de los reportes de operaciones sospechosas que nos envían los sujetos obligados, solamente en el ámbito de la posible ocurrencia de algún delito de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo y de aquellos delitos, en primer caso, que están reconocidos como delitos base de lavados.

Otro elemento importante para tener en consideración es que, así como el envío de nuestros informes de inteligencia, que por ley están calificados con el máximo nivel de secreto y de reserva, de cara a lo que nosotros recibimos de parte de los sujetos obligados, de lo que enviamos al Ministerio Público, no constituyen una denuncia de la comisión por un delito, de un eventual delito. El estándar para el cumplimiento de la obligación de los sujetos obligados es todavía más flexible en el sentido que cuando un sujeto obligado reporta a la Unidad de Análisis Financiero, no está tampoco denunciando un delito, sino solamente dando a conocer antecedentes relacionados con

operaciones que, como les decía hace un momento, pueden ser consideradas inusuales, extrañas, no dentro de la normalidad de lo que uno debería esperar por el tipo de actividad que realiza ese sujeto obligado y por el tipo de actividad o negocio que desarrolla el cliente o persona con la que se relaciona ese sujeto obligado.

Entonces, teniendo eso a la vista, volviendo al caso particular, una de las hipótesis que efectivamente uno podría tener tiene que ver con los delitos de contrabando, que están tipificados en la Ordenanza de Aduanas, como mencionaba, en el artículo 168, en relación con el artículo 178, que yo describo, que son posibles hipótesis.

Ahora, ¿por qué hago esta vuelta más larga? Es por lo que les decía; cuando uno verifica o recibe un reporte de operaciones sospechosas, eso es importante que todos lo tengan muy presente, particularmente los sujetos obligados, no están obligados a hacer una investigación previa para determinar que puede haber habido un delito, sino tratar de detectar a través de sus sistemas, de las herramientas que deben implementar de prevención y detección, algún rasgo de inusualidad, de manera tal que con esa información que nos reporten eventualmente a nosotros, nosotros podamos incorporar el resto, integrarla con el resto de la información, analizarla, y hacer un tipo de determinación, porque a nosotros, en nuestro mandato, nos pesa una obligación de establecer algún tipo de vínculo con algún tipo de delito, pero no como denuncia, sino a nivel de indicios. Si nosotros, a partir de la información analizada, detectamos indicios que pueden estar relacionados con algunos de los delitos base del lavado de activos o de financiamiento del terrorismo, entonces, corresponde el envío de un informe de inteligencia hacia el Ministerio Público.

Para eso tenemos una coordinación muy estrecha con el Ministerio Público, en el sentido de poder establecer la oportunidad como la profundidad o el contenido de los informes que enviamos. Eso es justamente para hacer más efectiva o facilitar la labor que tiene el Ministerio Público de cara a su mandato de persecución e investigación penal.

Este es como el contexto general de lo que nosotros podemos ver en este caso, recordando que por una disposición expresa de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, estamos impedidos nosotros y están impedidos los sujetos obligados de dar a conocer cualquier información relacionada con el reporte, tanto los sujetos obligados por operaciones sospechosas como nosotros, por haber recibido informes de operaciones sospechosas y también por haber enviado informes de inteligencia financiera al Ministerio Público.

El Ministerio Público es el único habilitado para liberar esa información. De hecho, la ley N° 19.913 establece una medida especial de reserva para las investigaciones relacionadas con el lavado de activos para el financiamiento del terrorismo. Esto también responde a un estándar, a una buena práctica internacional que, en el fondo, busca no alertar a las personas involucradas en una actividad ilícita, particularmente en la etapa del proceso de lavado de activos, con el reporte de las operaciones, lo que les permitiría evadir o buscar otros caminos para seguir llevando adelante el proceso de lavado de activos.

A modo de resumen, mencionarles, de forma más gráfica, estas herramientas: los reportes de operaciones sospechosas que tienen los sujetos obligados, son alrededor de 88 sectores de la economía los que están incorporados como sujetos obligados, y las instituciones públicas inscritas en la ley, a partir de una modificación incorporada en 2015.

Antes de la entrada en vigencia de la ley antinarco, teníamos alrededor de 8.500 sujetos obligados, casi 8.000 del sector privado y alrededor de 460 del sector público. Con la publicación y la entrada en vigencia de la ley antinarco se han incorporado alrededor de 40.000 sujetos obligados. Obviamente, se ha hecho gradualmente, porque se tienen que ir inscribiendo y registrando ante la de Análisis Financiero (UAF). El registro los habilita para realizar este reporte de operaciones sospechosas. Tenemos como fuentes de información los mencionados reportes de operaciones sospechosas (ROS); las declaraciones de porte y transporte de efectivo, que establece

el artículo 4 de la ley, y los reportes de operaciones en efectivo (ROE), que también hacen los sujetos obligados. Todos son insumos para el análisis de la información.

En cuanto al proceso de inteligencia financiera de la UAF, más allá del deber absoluto de secreto que nos impone el artículo 13 de nuestra ley, creo que es importante conocer que está la información que recibimos de los sujetos obligados y que complementamos con información o requerimientos del Ministerio Público, con información de unidades de inteligencia financiera con las que tenemos convenio en la red internacional, convenio de intercambio de información y bases de datos de carácter público o privado a través de los cuales establecemos relaciones de redes familiares, societarias u otro tipo de relaciones de negocio para determinar la posible participación en algún tipo de proceso de lavado de activos. Esto lo procesamos y lo jerarquizamos.

El año pasado, para que tenga una idea, Presidenta, recibimos de los 8.300 o casi 8.500 sujetos obligados que teníamos inscritos poco más de 11.000 u 11.500 reportes de operaciones sospechosas. A raíz de lo mismo, con base en nuestra experiencia y en los estándares internacionales, vamos jerarquizando y clasificando. En general, revisamos con mayor prioridad, por los riesgos involucrados y la materialidad que contienen estos reportes de operaciones sospechosas, alrededor del 10 por ciento, poco más de 1.000 reportes de operaciones sospechosas. Los otros 10.000 reportes no se desechan o se olvidan, sino que se guardan y se van reanalizando sobre la base de la aplicación de instrumental tecnológico, con *data analytics*, con inteligencia artificial. Se van actualizando en la medida en que se va incorporando nueva información, nuevos ROS. Influyen de forma importante los reportes de operaciones en efectivo.

Como dije, recibimos 11.500 reportes de operaciones sospechosas, el año pasado más de 2.500.000 de reportes de operaciones en efectivo que entregan los sujetos obligados. O sea, un sujeto obligado tiene que reportar, sí o sí, cada vez que hace una operación con efectivo por un equivalente superior

a 10.000 dólares. No tiene que pensar nada. En cambio, para el reporte de operaciones sospechosas tiene que hacer un análisis con base en el conocimiento que tienen de los clientes y no hay periodicidad preestablecida. O sea, el reporte de operaciones sospechosas se envía tan pronto como el sujeto obligado determina que hay algo inusual; lo explica y nos manda los antecedentes de respaldo. La UAF tiene las facultades de pedir información adicional para poder complementar ese reporte.

En el caso de los reportes de operaciones en efectivo, la obligación es de carácter objetiva. Si se supera ese umbral, se tiene que entregar el reporte de operaciones en efectivo. Incluso, si en un período determinado, normalmente mensual para los más activos, como los bancos, o en otros casos semestral o trimestral, aun cuando no haya tenido operaciones en efectivo, tiene que informar con el ROE negativo, tal como dije.

Sobre la base de toda esa información, elaboramos informes de inteligencia financiera.

En términos generales, el año pasado, de estos aproximadamente 11.500 reportes de operaciones sospechosas que recibimos, analizamos con mayor prioridad poco más de 1.000 reportes de operaciones en efectivo y, con la integración de todos los demás informes y los requerimientos que nos presentó el Ministerio Público, enviamos al Ministerio Público alrededor de 72 o 75 informes de inteligencia financiera que canalizamos para resguardo de la reserva de antecedentes a través de un sistema, directo y de acceso restringido, que hemos implementado con el Ministerio Público.

A partir de eso, ¿qué hemos hecho? Hemos estado perfeccionando, como mencionaba, a lo largo del tiempo, la forma en que preparamos y la oportunidad en que entregamos los informes de inteligencia, así como también el contenido de los mismos con base en los requerimientos de los fiscales del Ministerio Público, quienes nos han comentado que es más útil para los fines de sus propias investigaciones sobre el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En el recuadro inferior hay una definición de lo que se entiende por operación sospechosa, de acuerdo con la ley N° 19.913, que nos parece importante mencionar.

Para ir finalizando, la siguiente lámina presenta el circuito completo en que quedan muy claros los roles de cada institución. En este sistema de prevención, detección y persecución penal de estos delitos, estamos en el ámbito de prevención y detección junto con las instituciones públicas y privadas consideradas como sujetos obligados. Una vez que vamos avanzando, esto no es exclusivo de la información que pueda enviar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), queda en manos de la fiscalía, con el apoyo de la Policía de Investigaciones y de Carabineros, la formalización e investigación de los lavados de activos y el financiamiento del terrorismo y su posterior conocimiento por los tribunales de justicia.

Asimismo, muchas veces, por las conversaciones que tenemos permanentemente con el Ministerio Público, brindamos apoyo en la detección de algunas figuras. Como dije, es una figura instrumental, porque los Estados y los sistemas quieren disminuir o prevenir la ocurrencia de los delitos de fondo, los delitos de base, a través de esta herramienta que combate el lavado de activos. Como institución estamos exclusivamente en ese ámbito, en la detección y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, pero no en el ámbito del delito base que está detrás.

Van a poder revisar en detalle la presentación. En ella están detallados todos los sectores de la economía cuyos integrantes se consideran sujetos obligados de reportar. Ahí está el número que tenemos hasta ahora. Luego, hay unas definiciones que, me parece, son muy importantes para entender bien el rol y las obligaciones de las instituciones públicas y privadas de cara a la prevención, detección y combate del lavado de activos. Esto ya se lo adelanté.

La última lámina es muy importante de tener a la vista, porque muchas veces uno se pregunta si esto tiene algún sentido, alguna efectividad, y claramente la tiene. Creo que a nivel internacional y, particularmente, a nivel regional en

Latinoamérica, somos uno de los países que tiene un mayor número de sentencias condenatorias en el ámbito del lavado de activos.

Tenemos también una tasa muy alta de éxito desde el punto de vista de la información que se genera a partir de estos informes de inteligencia financiera y, a su vez, de los reportes de operaciones sospechosas que recibimos y que se han traducido en todos estos resultados, desde el punto de vista de la labor que hacemos en conjunto y colaborativamente con el resto de las instituciones y, particularmente, también con el Ministerio Público.

En la presentación distinguimos que, dentro de todas estas sentencias, claramente, las correspondientes a tráfico de drogas son las más numerosas y después vienen las que tienen que ver con malversación de caudales públicos, conductas funcionarias, asociación ilícita. También está dentro de lo que nos interesa ahora las condenas por lavado de activos relacionadas con el delito de contrabando, fraude al fisco, etcétera.

Eso es lo que teníamos preparado para esta sesión. Agradezco la invitación y, obviamente, quedamos a disposición de los señores diputados y las señoras diputadas para responder las consultas que se puedan formular.

La señorita **CONCHA**, doña Sara (Presidenta accidental).- Le agradecemos al señor Carlos Pavez por haber asistido a esta comisión. Sin duda, la información entregada nos ayuda mucho en la misión que tiene esta comisión investigadora.

Nos quedan nuestros invitados de la Policía de Investigaciones.

Respecto a cómo procederemos, podemos dejarlo tal como lo hemos llevado en la dinámica de esta comisión: todas las preguntas al final, para hacer una ronda de preguntas y respuestas en honor al tiempo.

Tiene la palabra, vía telemática, el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA** (vía telemática).- Señorita Presidenta, creo que a lo mejor no vamos a alcanzar, porque quedan menos de 15 minutos. Tal vez es posible cambiar la exposición que queda

para otra reunión y, así, aprovechamos que tenemos al representante de la UAF y terminamos un tema, en vez de avanzar y quedar a medias.

La señorita **CONCHA**, doña Sara (Presidenta accidental).- Lo que pasa, diputado Boris Barrera, es que tenemos de manera presencial a nuestros invitados de la Policía de Investigaciones. Entonces, cometimos un error, quizá debimos haber empezado al revés. En cualquier caso, hicieron un esfuerzo por llegar el día de hoy, así que les daré la palabra.

Tiene la palabra el director general de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Sergio Muñoz.

El señor **MUÑOZ** (director general de la Policía de Investigaciones de Chile).- Señorita Presidenta, buenos días y, por su intermedio, extendiendo mi saludo a las diputadas y a los diputados que están conectados o bien participan presencialmente de esta comisión.

En primer lugar, quiero referirme a los puntos que se señalan en el mandato de constitución de la presente comisión investigadora. Luego, referirme muy genéricamente a lo concerniente a la intervención de la PDI en estos hechos, toda vez que son investigaciones que están en curso y constituyen una gestión que está dirigida por el Ministerio Público:

1. Durante noviembre del presente año, a través de los medios de comunicación nacional, se dio a conocer públicamente una serie de denuncias contra la empresa sociedad anónima La Polar, por la eventual venta de ropa falsificada a través de sus multitiendas. La alerta se encendió cuando la marca deportiva Under Armour, a través de Forus, su operadora en Chile, denunció a la multitienda de vender ropa que no era auténtica, lo que culminó con el allanamiento simultáneo de ocho bodegas de la empresa La Polar S.A.

A propósito de esta situación, han salido a la luz pública otras denuncias por hechos de las mismas características que involucran a la empresa La Polar, como la realizada por la marca Columbia años atrás, en la cual, para evitar acciones legales, se destruyeron las prendas.

Al respecto, debo señalar que efectivamente existe un procedimiento, pero que este fue realizado por la SIP de Carabineros con ocasión de una denuncia realizada por la marca estadounidense Under Armour sobre la existencia de productos falsificados que infringían la ley de propiedad industrial y que estaban siendo comercializadas por las tiendas de la empresa La Polar S.A., ante lo cual se realizaron procedimientos que dieron como resultado la incautación de productos presuntamente falsificados, valuados en la suma de 18 millones de pesos.

En esta investigación la PDI no tuvo participación alguna, porque fue completamente diligenciada por la SIP de Carabineros, lo que fue de conocimiento público.

Sin embargo, el 18 de abril de 2023, se recepcionó en la Brigada Investigadora de Delitos de Propiedad Intelectual Metropolitana, una orden de investigar de la Fiscalía Local de Pudahuel, llevada a cargo por el fiscal Pablo Alonso, por más delitos marcarios iniciada por la marca Under Armour.

En dicho decreto se consignó que la primera orden de investigar había sido dirigida a la SIP Zona Metropolitana de Carabineros, quienes desarrollaron las primeras diligencias que permitió la entrada y registro otorgada por el 1° Juzgado de Garantía de Santiago, donde se incautó la cantidad de prendas que se encontraban siendo periciadas por el Labocar, y que, dada la complejidad del caso, hacía necesario derivar esta investigación a nuestra Brigada Investigadora de Delitos de Propiedad Intelectual.

Se agrega que, aunque Under Armour haya desistido de su denuncia en contra de La Polar, esta investigación continuará en orden a determinar a todos los modos de existencia el delito y la participación que corresponda.

Eso es lo que se señala en esta orden de investigar, enviada por el Ministerio Público.

Asimismo, dicha fiscalía señala que en el cúmulo de antecedentes del proceso, se agregó la querrela presentada por Wrangler Apparel Corp., en atención a que personal fiscalizador del Servicio Nacional de Aduanas había detectado mercadería

signadas con la marca y diseño Wrangler, autorizándose por parte del Juzgado de Garantía de San Antonio, con fecha 26 de enero de 2023, la incautación judicial de 10.440 unidades de pantalones de varón que imitarían el diseño de la marca Wrangler. Dichas especies fueron retenidas en virtud de una resolución N° 1 de la Aduana de San Antonio y permanecen retenidas en dicha entidad.

Debo hacer presente que, con respecto a esta marca, no hemos realizado diligencia alguna.

Por tanto, el fiscal a cargo decidió orientar dicha investigación a la marca Wrangler, ya que las diligencias efectuadas sobre la marca Under Armour habían sido realizadas previamente por personal de Carabineros. En ese sentido, es necesario hacer presente que Wrangler desistió de la querrela contra La Polar al haber alcanzado un acuerdo transaccional.

2. Por su parte, la marca Adidas, en los mismos términos que Under Armour, presentó querrela luego de que se conociera la existencia de un contenedor con 18.577 productos falsificados de Adidas, importados por la Polar S.A., según señalaron en un comunicado. Adidas detectó el 1 de septiembre del presente año una posible venta de productos falsificados con la marca Adidas en distintas tiendas de la empresa La Polar.

La compañía informó sobre la situación a La Polar a través de una carta emitida el 9 de septiembre.

Luego -continúa señalando el comunicado-, se les exigió dentro de otras medidas cesar y desistir de la venta e importación de productos falsificados de la marca Adidas, el retiro inmediato de los productos de sus tiendas en todo Chile y su posterior destrucción en forma sustentable.

Se logró el retiro y destrucción de más de 17.000 unidades del *stock* de vestuario de las prendas físicas y centros de distribución de la empresa La Polar que se detallaron. A su vez, la marca alemana señaló que recibieron información por parte del Servicio Nacional de Aduanas sobre la existencia de un contenedor de 18.577 productos falsificados de Adidas importados por La Polar. Ese mismo día, Adidas presentó una querrela criminal ante el Juzgado de Garantía de Valparaíso en

contra de la empresa de La Polar, querrela que actualmente sigue en curso.

Con respecto a esta consulta, la PDI no tiene información al respecto, ya que no hubo participación en la investigación por esta querrela, por cuanto esta fue entregada a Carabineros de Chile en su primera instancia.

3. En réplica a estas denuncias, la multitienda demandó de competencia desleal a la marca Under Armour, acusándola junto con su operadora en Chile de desplegar una estrategia comercial, judicial y comunicacional, reñida con la ética comercial y buena fe mercantil, remarcando que todos los productos comercializados en sus canales de venta son originales, anunciando asimismo acciones legales por competencia desleal también contra la marca Adidas.

La PDI tampoco ha recibido orden de investigar sobre tales hechos. Por información en los medios de comunicación, se supo que se habría desistido de tal acción judicial.

En la última parte, señala que el Servicio Nacional de Aduanas interpuso una querrela contra la multitienda La Polar por un eventual delito de contrabando, que será investigado, mientras que el Servicio Nacional del Consumidor informó que, debido a la gravedad de los hechos denunciados, se ofició a La Polar y citó a representantes de las marcas, con el objeto de recabar antecedentes que determinaran si, efectivamente, la multitienda ha vendido productos falsificados, y si se vulneraron los derechos de los consumidores.

Respecto de esa denuncia, hecha por el Servicio Nacional de Aduanas, con fecha 23 de enero de 2023, la Brigada Investigadora de Delitos Económicos (Bridec), de San Antonio, recepcionó una orden de investigar, por los delitos de contrabando e infracción a la Ordenanza de Aduanas, emanada por la fiscalía local de San Antonio, por cuanto el 28 de noviembre de 2022, un fiscalizador de Aduanas realizó un aforo físico, con el que se pudo determinar que esa mercancía correspondía a 10.752 unidades de pantalones de buzo, marcados Under Armour; 5.808 unidades de polerones, marcados Nike, y

4.488 unidades de polerones, marcados Adidas, especies presuntamente falsificadas.

En conocimiento de dicha información, los representantes legales en Chile de las marcas Nike, Under Armour y Adidas presentaron querellas en forma independiente, las cuales fueron acumuladas con el mismo número de causa del proceso antes señalado y, en ese contexto, se realizaron diligencias como entrevistas con los representantes legales de las marcas, declaración del fiscalizador de Aduanas a los representantes legales de las empresas comercializadoras; se concurrió el recinto extraportuario con "Topsa", donde se hizo entrega voluntaria de las especies marca Adidas, Nike y Under Armour, y también muestras originales respecto de las especies denunciadas, las que están siendo periciadas por nuestro Laboratorio de Criminalística.

Respecto de las instrucciones de la fiscalía, hay que señalar que apuntan a diligencias específicas, con lo cual no se faculta a indagar mayormente o a recopilar más información, como la que se solicita por parte de la Cámara de Diputados, en este caso. Por otra parte, constituyen secreto. Además, mientras el proceso esté en curso, es muy poco lo que podemos señalar.

En cuanto al caso Columbia, el 18 de abril de 2023, por parte de la fiscalía de Pudahuel se recibió una orden de investigar por los delitos marcarios, de propiedad industrial. Se encuentra a cargo de esa investigación el fiscal Alonso.

Conforme la denuncia, efectuada por el abogado representante de la marca Columbia Sports Wear Company en contra de la empresa La Polar, por internación, comercialización y venta de productos eventualmente falsificados, Columbia hizo entrega de una prenda, adquirida en la tienda La Polar, para que fuera remitida al Laboratorio de Criminalística (Lacrim) para su respectivo peritaje. Eso se encuentra en proceso de pericia. Como dije, eso forma parte de la investigación y se informará en su momento directamente a la fiscalía.

En relación con el caso Kipling, se recibió una instrucción particular, con fecha 6 de abril del 2023, por

otros delitos contemplados en la Ley de Propiedad Intelectual, emanada de la fiscalía de Valparaíso. Se tomó conocimiento de la querrela criminal, interpuesta por el Servicio Nacional de Aduanas de Valparaíso, por la internación de productos alusivos a la marca Kipling, a nombre de la empresa La Polar S.A., con el fin de verificar si los productos antes mencionados serían falsificados.

En dicho contexto, conforme las diligencias solicitadas, con fecha 21 de abril de 2023, se tomó contacto con el estudio jurídico representante de la marca Kipling, específicamente con la abogada encargada del área de propiedad intelectual industrial, quien, al momento de prestar la declaración voluntaria, señala que se abstienen de presentar acciones legales en contra del importador, empresas La Polar.

Asimismo, se tomó contacto con el enlace extranjero de productos Kipling, mencionando que no existe forma de comprobar que se trate de una importación paralela.

Por lo tanto, se realizó el informe respectivo de la Brigada Investigadora de Delitos de Propiedad Intelectual a la fiscalía local de Valparaíso.

Con todo esto, podemos concluir que, de acuerdo con lo antecedentes señalados, se infiere que existe una conducta similar por parte de los representantes de las marcas, por cuanto han suscrito acuerdos transaccionales con los querellados y/o han desistido de las querellas, lo que conlleva que se produzca una demora en los procesos investigativos, ya que en esta etapa, tanto los querellantes como los imputados, firmaron un acuerdo de confidencialidad, lo que entorpece la celeridad de las diligencias dispuestas por la fiscalía en cada caso particular.

Por otra parte, dentro de los protocolos de investigación de las unidades especializadas que realizan este tipo de diligencias en estos ámbitos, vale decir, Brigada Investigadora de Delitos Económicos y Brigada Investigadora de Delitos de Propiedad Intelectual, dependientes del jefe nacional que hoy me acompaña, prefecto inspector Leonel Fuentes, dentro de sus protocolos indica: verificar los hechos denunciados a través

de las entrevistas a los querellantes o denunciantes y representantes marcarios; solicitar los productos originales y falsificados a los representantes de las marcas, con el objeto de efectuar pericias para establecer la falsificación o autenticidad de ellos; consultar a esa fuente de información institucional; consultar a fuentes de información externas, como el Servicio de Impuestos Internos y Equifax; consultar fuentes de información abierta, con el fin de conocer la eventual venta de estos productos; entrevistar a los fiscalizadores de Aduanas, con el objeto de precisar los criterios aplicados en el proceso de retención de los productos; entrevistar testigos y entrevistar a los querellados denunciados.

Todo lo anterior forma parte de las diligencias con que la Policía de Investigaciones interviene en este proceso.

La señorita **CONCHA**, doña Sara (Presidenta accidental).- Agradezco la presencia y exposición del director general de la Policía de investigaciones, señor Sergio Muñoz.

Le quiero solicitar que nos envíe la minuta con la información que nos acaba de entregar.

Colegas, podríamos acordar extender por cinco minutos la sesión.

Tiene la palabra el diputado Agustín Romero.

El señor **ROMERO**.- Presidenta, estoy algo complicado con la hora.

La señorita **CONCHA**, doña Sara (Presidenta accidental).- Entonces, propongo que ustedes le hagan llegar sus preguntas al señor Secretario para que, posteriormente, las remitamos, vía oficio, a nuestros expositores.

Nuevamente, agradezco a nuestros invitados por el esfuerzo que hicieron para llegar, y les pedimos disculpas por el atraso en el inicio de la sesión.

Por otra parte, podemos acordar invitar para la próxima semana al fiscal nacional, señor Ángel Valencia; al gerente general de la empresa La Polar, señor Manuel Severin Larraín, y a la directora Nacional de Aduanas, señora Alejandra Arriaza Loeb.

El señor **HALABÍ** (Secretario).- Presidenta, le quiero hacer un alcance.

Las personas que usted nombra son los invitados pendientes, salvo que algún diputado o diputada quiera invitar a otra persona más, aparte del director del Servicio de Impuestos Internos.

Con el Presidente Manouchehri habíamos acordado invitar para la próxima semana a la directora Nacional de Aduanas y, posteriormente, al fiscal nacional, porque no creo que alcance el tiempo.

Entonces, primero, averigüemos si la directora puede venir y, si no puede hacerlo -si nos autorizan-, podríamos invitar al fiscal nacional.

La señorita **CONCHA**, doña Sara (Presidenta accidental).- Me parece bien.

¿Habría acuerdo para proceder de la manera descrita por el señor Secretario?

Acordado.

Señor Secretario, también podríamos acordar que los invitados que concurren en forma presencial intervengan primero y, luego, quienes participen en forma telemática y que la duración de las intervenciones sea, aproximadamente, de 10 a 15 minutos. De ese modo, nos quedará tiempo para formular nuestras preguntas.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 09:51 horas.